

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE ADMINIST.Y FINANZAS

NCRD / RECO / ~~IAV/MCC/RPN/MEAD~~ / mead. -



DECRETO EXENTO N° 3251

CAUQUENES, 05.09.2023

VISTOS:

1.- La Licencia Médica N° 3 11735683-3 presentada con fecha 24.08.2022 por 30 días a contar del 22.08.2022 y hasta el 20.09.2022 del funcionario(a) **DANIELA CONSTANZA HERNANDEZ ALARCON**.

2.- La Resolución Médica remitida desde COMPIN de fecha 01.09.2022 de Don Luis Omar Alborno Figuroa; presidente de COMPIN SEREMI De Salud Región del Maule que informa sobre licencias médicas rechazadas por distintas causales de orden médico o de orden jurídico- administrativo.

3.- El Memo N° 490 de fecha 05.09.2022 de la Dirección de Administración y Finanzas que comunica a Doña Daniela Constanza Hernández Alarcón, las Resoluciones Médicas de la Licencia N.º 3 11735683-3 que indica que han sido RECHAZADAS por 30 días y la solicitud de regularizar su situación y proceder a realizar su Apelación al COMPIN;

4.- Decreto Supremo (DS) N° 3 de 1984, art. N° 63 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de autorización de licencias médicas por la COMPIN o ISAPRE.

5.- Lo dispuesto en el Art.110° de la ley 18.883 de 1989 que aprueba Estatuto administrativo para funcionarios Municipales y en los Art. 40° y 63° del Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, Reglamento de Autorización de Licencias Médicas;

6.- Lo establecido en la resolución N° 6 Y 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República;

7.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Sr(a). **DANIELA CONSTANZA HERNANDEZ ALARCON**, se ausentó de sus labores desde el 22/08/2022 hasta el 20/09/2022, en virtud de la licencia médica N°3 11735683-3, de fecha 24/08/2022.

2.- Que, la anotada licencia médica está en estado de RECHAZO por COMPIN, según consta en Resolución Médica de fecha 21/02/2023.

3.- Que, el artículo 63, del decreto N°3/1984 del Ministerio de Salud, dispone: “La devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o invalidada, es obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, el empleador adoptará las medidas conducentes al inmediato reintegro, por parte del trabajador, de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos.”

4.- Que, los dictámenes N°s E150907 de 2021, 50.384 de 2014, y 16.831 de 2012, todos de la Contraloría General de la República, han precisado que los descuentos que ordena la ley, se refieren a períodos en que el funcionario no realizó un desempeño efectivo de funciones de acuerdo a su jornada de trabajo -en la especie, de lunes a viernes-.

5.- Que, a su vez, los dictámenes del ente contralor N°s 38.785, 57.530, 61.612, todos de 2008, así como también los dictámenes N°s 27.253 y 46.851, ambos de 2009, concluyeron que los municipios se encuentran facultados para disponer el descuento de hasta un cincuenta por ciento de las remuneraciones, por los montos percibidos indebidamente por concepto de licencias médicas rechazadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

6.- Que, en este caso particular, corresponde el descuento de 22 días laborales, cuyo monto en dinero equivale a la suma total de \$1.304.170. (Monto que será distribuido en dos cuotas en los meses de septiembre y octubre del presente año).

7.- Que no descontar las remuneraciones pagadas por servicios no prestados, produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la funcionaria individualizada.

DECRETO:

1°.- **ORDENESE**, el descuento de remuneraciones del(a) funcionario(a) **Sr(a). DANIELA CONSTANZA HERNANDEZ ALARCON.**, por el monto total de \$ 1.304.170. (Monto que será distribuido en dos cuotas en los meses de septiembre y octubre del presente año), por ausencias injustificadas al trabajo desde el **22/08/2022 hasta el 20/09/2022 (21 días laborales)**.

2°.- **RECONOZCASE**, que el descuento de remuneraciones indicado en el numeral precedente, solo se podrá disponer sobre el cincuenta por ciento de la remuneración mensual de la funcionaria. Por tanto, el descuento se aplicará mensualmente hasta el total pago de la deuda, en caso que un primer descuento no sea suficiente para finiquitar el monto total.

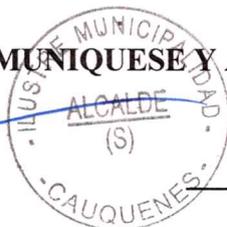


SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- c.c. Archivo
- c.c. RR.HH.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Habilitación Municipal
- c.c. Sr(a). **DANIELA CONSTANZA HERNANDEZ ALARCON.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RAFAEL E. CORREA ORELLANA
Según Decreto Exento N° 4037

ALCALDESA